

La fusión fue aprobada de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el proyecto de fusión, redactado y suscrito por todos los órganos de administración de las sociedades participantes, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 8 de febrero de 2006 y (ii) los Balances de fusión de ambas sociedades, cerrados el 31 de diciembre de 2005, debidamente aprobados.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma ley.

Madrid, 9 de febrero de 2006.—Por «Tasaciones Hipotecarias Renta, S. A.», el Presidente del Consejo de Administración, don Jaime Luis Palacín Roca.—Por «Valtasar Sociedad de Tasaciones, S. A. (Sociedad unipersonal)», la Presidente del Consejo de Administración, doña María del Mar Domínguez Blanco.—6.228. 1.ª 14-2-2006

TAVERA BROKERS CORREDURÍA DE SEGUROS, S. L. (Sociedad escindida)

TAVERA INMUEBLES, S. L. (Sociedad beneficiaria)

La Junta general universal de la sociedad Tavera Brokers Correduría de Seguros, Sociedad Limitada celebrada con fecha 22 de diciembre de 2005, adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: aprobar el proyecto de escisión de la sociedad, depositado en el Registro Mercantil de Toledo; aprobar el Balance de escisión, cerrado a fecha 31 de octubre de 2005, presentado y firmado por el Consejo de Administración; en base a los mismos, escindir parcialmente una parte de su patrimonio mediante la segregación y traspaso en bloque a la sociedad beneficiaria Tavera Inmuebles, Sociedad Limitada de nueva creación, sin reducción de capital ni disolución de la sociedad escindida.

La presente escisión tendrá efectos contables a partir de día 31 de diciembre de 2005, fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se escinde propias del patrimonio social que se segrega han de considerarse realizadas por la sociedad beneficiaria.

No conceden derechos especiales a los socios de las sociedades escindida y beneficiaria, ni ventajas a los Administradores de las sociedades, ni a los expertos independientes.

Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad escindida el 23 de noviembre de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Toledo el 17 de diciembre de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida. Asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, los acreedores podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 166 de citada Ley.

Toledo, 30 de diciembre de 2005.—La Consejera Delegada de Tavera Brokers Correduría de Seguros, Sociedad Limitada, doña María Luz Molero Gómez.—5.411.

2.ª 14-2-2006

TÉCNICAS DE DEMOLICIÓN 2003, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Inmaculada Pérez Bordejé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 218/05, ejecución número 127/2005, seguido en este Juzgado a instancia de don James Awaritoma, contra la empresa Técnicas

de Demolición 2003, S. L., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara a la ejecutada, en situación de insolvencia total por importe de 6.050,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 24 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial, Inmaculada Pérez Bordejé.—5.475.

TEICA INSTALACIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Bilbao-Bizkaia,

Publica: A los efectos de las presentes actuaciones (Autos 415/05 Ejec. 180/05); y para el pago de 1.474,06 euros de principal, 110,55 euros de intereses y 147,41 euros calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Teica Instalaciones, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 23 de enero de 2006.—Cristina Altolaquirre Zuzola, Secretaria Judicial.—5.205.

TEN BEL TURISMO, S. L. (Sociedad absorbente)

TEN BEL ELECTRICITY, S. L. Sociedad unipersonal

DEROSA, S. L. Sociedad unipersonal

ALVIENTO, S. L. Sociedad unipersonal

JARDÍN DE TENERIFE, S. L. Sociedad unipersonal

TERUCO, S. L. Sociedad unipersonal

ALBOPENT, S. L. Sociedad unipersonal

DROGOMAR, S. L. Sociedad unipersonal

BAR JONÁS, S. L. Sociedad unipersonal

HOTELES GUANCHE, S. L. Sociedad unipersonal

PIEDRA TINDAYA, S. L. Sociedad unipersonal

ARRENDAMIENTOS DEL SILENCIO, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que la Junta general de socios de la Sociedad absorbente y las Juntas generales de socios de las Sociedades absorbidas, celebradas, todas ellas, el día 1 de febrero de 2006, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Ten Bel Turismo, S.L. de las mercantiles Ten Bel Electricity, S.L. Sociedad unipersonal; Derosa, S.L. Sociedad unipersonal; Alviento, S.L. Sociedad unipersonal; Jardín de Tenerife, S.L. Sociedad unipersonal; Teruco, S.L., Sociedad unipersonal; Albopent, S.L. Sociedad unipersonal; Drogomar, S.L. Sociedad unipersonal; Bar Jonás, S.L. Sociedad unipersonal; Hoteles Guanche, S.L. Sociedad unipersonal; Piedra Tinda-

ya, S.L. Sociedad unipersonal y Arrendamientos del Silencio, S.L. Sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la Sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las Sociedades absorbidas, todo ello de conformidad y con estricta sujeción a los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades intervinientes con fecha 29 de septiembre de 2005. Proyecto que fue depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, el día 25 de enero de 2006 y debidamente inscrito con fecha 31 de enero de 2006.

La operación de fusión por absorción se hará con sujeción al régimen tributario especial contenido en el Capítulo VIII del Título VII del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LIS.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión (artículo 242 del TRLSA), así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades, en el plazo de un mes en los términos establecidos en el artículo 243 del TRLSA.

Tenerife, 1 de febrero de 2006.—Los Administradores de la sociedad absorbente y las sociedades absorbidas: Repholy, S.A. (representada por doña Brigitta M.A. Vangeel), Cihesa, B.V. (representada por don Pedro J. Mejías Villatoro), doña Brigitta M.A. Vangeel y doña María de las Nieves Viña Rodríguez.—5.431. 2.ª 14-2-2006

TIVALI, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

MERGI 2005, SOCIEDAD LIMITADA

PALAMÓS PARC, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

Escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, para general conocimiento, que las Juntas generales y extraordinarias de las sociedades «Tivali, Sociedad Limitada», «Mergi 2005, Sociedad Limitada» y «Palamós Parc, Sociedad Limitada, Unipersonal», celebradas con carácter de universal el día 23 de enero de 2006, acordaron por unanimidad, la escisión total de «Tivali, Sociedad Limitada» que quedará disuelta sin liquidación y dividirá la totalidad de su patrimonio social en dos partes, una que se traspasará a «Mergi 2005, Sociedad Limitada» y la otra a «Palamós Parc, Sociedad Limitada, Unipersonal», con el reparto que se ha hecho constar en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil. Las sociedades beneficiarias adquirirán a título de sucesión universal la parte del patrimonio de la sociedad escindida traspasado a cada una de ellas, y quedarán subrogadas en todos los derechos y obligaciones de aquella correspondientes a la parte del patrimonio que les ha sido atribuido.

La escisión se llevará a efecto según el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Girona, el día 19 de enero de 2006, y con los respectivos Balances cerrados a 15 de diciembre de 2005.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de escisión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de escisión que consideren que les perjudican, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Girona a, 24 de enero de 2006.—Los Administradores de «Tivali, Sociedad Limitada», «Mergi 2005, Sociedad Limitada» y «Palamós Parc, Sociedad Limitada, Unipersonal».—Don Francesc Alvarez Rubirola y don Santiago Juandó Coromina.—6.256. 1.ª 14-2-2006